

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0175-2017
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 12/08/2017	Hora: 14:34:39.7... Folios: 2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DEL RIONEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en La ley 99 de 1993, el Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con radicado No. **135-0168 del 22 de junio de 2017**, el señor **Luz Miriam Ciro**, identificado con cedula de ciudadanía numero **43477296**, solicita Permiso de Aprovechamiento forestal de árboles aislados, el cual mediante auto con radicado **135-0151 del 06 de julio de 2017**, se admite el trámite en mención, en beneficio del predio con FMI N° **026-11256**, ubicado en zona rural del municipio de Santo Domingo, calle San Miguel, vereda El Tambo.

Que para la atención del asunto, se realizó visita al sitio objeto del aprovechamiento, el día 18 de julio de 2017, el cual generó el Informe Técnico con Radicados No. **135-0245 del 04 de agosto del 2017**, en la que se observo lo siguiente:

"(...)"

3. OBSERVACIONES:

o Al lugar se accede llegando hasta la zona urbana del municipio de Santo Domingo, se toma por la calle San Miguel hasta llegar a la Estación de Servicios Zeus, ubicada en la salida de este municipio hacia Medellín en el sector "El Tambo".

o Los árboles se encuentran situados en el costado occidental del predio cerca a la vía de acceso a la Estación de Servicios Zeus.

o A unos cinco metros de distancia de los árboles se proyecta la construcción de una bahía de acceso y estacionamiento de vehículos.

o Los árboles de la especie Pino patula (pinus patula), presentan una deficiencias en su sistema radicular, y un mal estado fitosanitario.

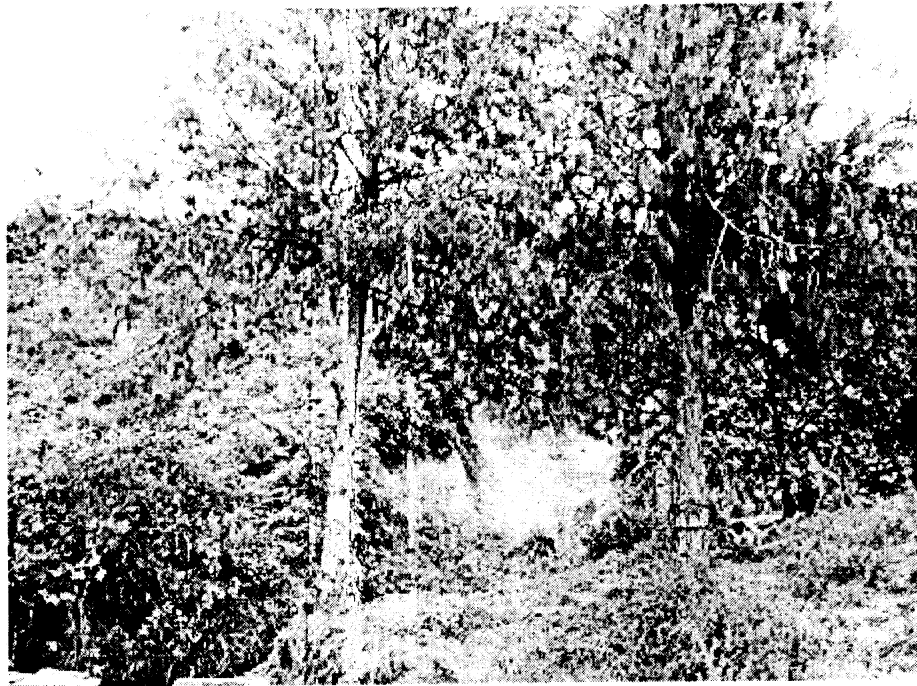
o La parte basal del tallo se observa seca y presenta perforaciones debido a las plagas y enfermedad que presenta.

o Se hace necesaria su erradicación debido a su ubicación, ya que se encuentran muy cerca del lugar donde se proyecta la construcción de una bahía de acceso y estacionamiento de vehiculos y se presentar volcamiento de los árboles sobre los vehiculos y personas que por allí transitan.

3.1 Los árboles a erradicar no están ubicados en zona de reserva forestal ni en área protegida por Acuerdos Corporativos.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
pinaceae	Pinus patula	Pino patula	7	0.350	1	0.241	0.168	Tala
pinaceae	Pinus patula	Pino patula	6	0.25	1	0.206	0.144	
TOTAL					2	0.447	0.312	Tala

Registro Fotográfico:



4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de dos (2) árboles de la especie Pino Patula (*Pinus patula*), que se encuentran ubicados en el predio de nombre Estación de Servicios Zeus en la calle San Miguel sector "El Tambo" zona urbana del municipio de Santo Domingo.

4.2 La información suministrada por el peticionario cumple con los requisitos de la Corporación y no es necesario allegar información adicional para emitir concepto de viabilidad ambiental para las actividades a realizar, en lo concerniente a la erradicación de los dos (2) árboles en mención.

5. RECOMENDACIONES:

Es procedente autorizar el aprovechamiento de dos (2) árboles aislados, a la señora LUZ MIRIAM CIRO, en calidad de propietaria del predio "Estación de Servicios Zeus" ubicado en la calle San Miguel sector "EL Tambo".

"(...)"

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la señora Luz Miriam Ciro, identificada con cedula de ciudadanía número 43477296, el aprovechamiento Forestal de los siguientes arboles:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
pinaceae	<i>Pinus patula</i>	<i>Pino patula</i>	7	0.350	1	0.241	0.168	Tala
pinaceae	<i>Pinus patula</i>	<i>Pino patula</i>	6	0.25	1	0.206	0.144	
TOTAL					2	0.447	0.312	Tala

Parágrafo 1: El permiso tendrá una vigencia de dos (3) meses contados a partir de la notificación del presente Acto.

Parágrafo 2: Las actividades de aprovechamiento y transporte de la madera deberán ser realizados por personal idóneo, los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones. Aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Parágrafo 3: los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio apropiado para ello.

Parágrafo 4: Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE LE RECOMIENDA a la señora **Luz Miriam Ciro**, que contrate con personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar las actividades de aprovechamiento, (suspensión de electricidad, cierre de vías y demarcarla con citas reflectabas indicando con esto el peligro para los transeúntes, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad adecuados), tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo 1: la señora **Luz Miriam Ciro**, identificada con cedula de ciudadanía número **43477296**, se harán responsables de los daños que puedan ocasionar con la erradicación del árbol, por lo tanto se deberá tener todas las precauciones del caso.

Parágrafo 2: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

ARTÍCULO TERCERO: Se deberá Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

ARTÍCULO QUINTO: La Señora **Luz Miriam Ciro**, identificada con cedula de ciudadanía número **43477296**, deberá realizar labores de ornato y embellecimiento del lugar donde se realiza la erradicación de los árboles, consistente en actividades de siembra arboles de especies ornamentales de porte bajo y mediano crecimiento, como lo son (Siete Cueros, Marrabollos, carboneros, casco de vaca, entre otros), a los cuales se les debe dar un manejo silvicultural para lograr su buena formación y desarrollo.

ARTICULO SEXTO NOTIFICAR esta Resolución a la señora **Luz Miriam Ciro**, identificada con cedula de ciudadanía número **43477296**, teléfono: 3114780019, quién podrá ser ubicada en la calle San Miguel sector El Tambo, Estación de Servicio Zeus, salida a Medellín.

Parágrafo 1: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

Parágrafo 2: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de **CORNARE**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900627881.
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: aprovechamiento de árboles aislados
Proyecto: Eduardo Arroyave.
Técnico: Diego Luis
Fecha: 10/08/2017